

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	RESOLUCION	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Resolución No: 0180	FECHA: 02 JUN 2022	PAGINA N°:

"POR LA CUAL SE AUTORIZA Y DELEGA A LA SECRETARIA DE POSCONFLICTO Y CULTURA DE PAZ PARA TRAMITAR POCESO CONTRACTUAL SUPERIOR A 200 SMLMV EN EL PROCESO DE CONTRATACION SUMINISTRO CONTROLADO DE ALIMENTOS, ELEMENTOS DE ASEO Y UTENSILIOS DE COCINA PARA LA POBLACIÓN DECLARANTE Y VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO EN EL MARCO DE LA LEY 1448 DE 2011 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

EL ALCALDE DE SAN JOSE DE CUCUTA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas, en la Ley 80 de 1993 en sus artículos 10, 11 y 12, y Artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, el Decreto 0002 de 03 de enero de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo normado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y la desconcentración de funciones".

Que el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 establece: "La delegación debe constar por escrito y en el se determina la autoridad delegataria y las funciones que se delegan, debiendo el delegante informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones otorgadas e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las mismas".

Que, según en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, "Los representantes legales de las entidades territoriales, en este caso el alcalde, tiene la competencia para ordenar y dirigir las licitaciones públicas en el Municipio".

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, consagra que los Alcaldes de los Municipios tienen la potestad de delegar la competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva, en los cargos del nivel directivo o sus equivalentes, preceptiva reiterada en la ley 489 de 1998", y el artículo 21 de ley 1150 de 2007.

Que conforme el artículo 37 de Decreto Nacional 2150 de 1995, determina que los Jefes y los Representantes Legales de las Entidades Estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que mediante Decreto Municipal No. 0002 del 3 de enero del 2022 " Por el cual se efectúa unas delegaciones en materia contractual y de ordenación del gasto público para la vigencia fiscal 2022", en el parágrafo segundo del artículo décimo cuarto se estableció que " El titular del Despacho de la Secretaria de Posconflicto y Cultura de Paz del Municipio deberá presentar y sustentar al Alcalde de San José de Cúcuta los procesos contractuales que superen los 200 SMMLV con el fin de obtener autorización y delegación para que continúe con el proceso contractual". Sin esta autorización no se podrá tramitar la contratación.

El Acuerdo 005 del 27 de julio de 2020 POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO Municipal 2020-2023 "CÚCUTA 2050, ESTRATEGIA DE TODOS", contempló el Componente 3: Cúcuta en paz y con reconciliación "La paz como valor social". buscando garantizar, promover y proteger la vida e integridad de los diferentes grupos poblacionales que se encuentran en situación de vulnerabilidad que afecta su calidad de vida, como lo son las víctimas del conflicto armado, las personas en proceso de reincorporación y de reintegración, y los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, quienes son susceptibles de ver truncados sus procesos de formación y desarrollo, ante la potencial amenaza que sufren en distintos barrios urbanos y sectores rurales de Cúcuta, de ser reclutados por GAOML.

Dentro del componente 3 se estableció el Programa 3 Las víctimas no están solas: una alcaldía que acompaña, el cual permitirá focalizar mejor el servicio de atención y ayudas humanitarias que debe ser prestado por parte de la administración, es decir, brindar apoyo, atención y orientación a todas las víctimas que lo soliciten,

 <p>República de Colombia</p> <p>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version: 1
	RESOLUCION		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	0180	Proceso	Subproceso
Resolución No:	FECHA:	02 JUN 2022	PAGINA N°:

por el canal que les sea oportuno e incluso en ejercicio de jornadas de atención móviles. Cuyo producto se encuentra la orientación a las víctimas del municipio y su indicador es Personas Declarantes con ayuda humanitaria.

Adicionalmente, se formuló el proyecto de inversión **2020540010114** "ASISTENCIA Y ATENCIÓN HUMANITARIA INMEDIATA A LA POBLACIÓN DECLARANTE DE HECHOS VICTIMIZANTES DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA" el cual se encuentra Registrado con el Código BPIN **2020540010114**, dentro del Sector Inclusión social y reconciliación; y responde al producto con número **4101025** SERVICIO DE AYUDA Y ATENCIÓN HUMANITARIA, en el que se plantea a desarrollar la actividad de entrega de Ayuda/Atención humanitaria inmediata, (alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas y asistencia funeraria), a través del otorgamiento de la ayuda humanitaria en los términos establecidos en la Ley 1448 de 2011 y la normatividad y jurisprudencia vigente y que consolida a la Alcaldía de Cúcuta como una ciudad referente de paz y reconciliación, que brinde atención prioritaria, oportuna, eficaz y eficiente a las víctimas del conflicto armado, y que genere las oportunidades suficientes, para que toda persona que habite en ella pueda disfrutarla en condiciones de paz y equidad respetando todo tipo de diversidad en razón a su pertenencia étnica, edad, sexo, orientación sexual, identidad de género y condición de discapacidad, que entre sus objetivos específicos contempla los siguientes:

1. Brindar atención y ayuda humanitaria inmediata a personas víctimas del conflicto armado.

Que la Secretaria de Posconflicto y Cultura de Paz del Municipio de San José de Cúcuta presentó y sustentó debidamente la necesidad de llevar a cabo proceso contractual superior a 200 smmlv para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO APOYO DE MEDIOS DE VIDA PARA LA RECONCILIACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.

Que la necesidad de la Contratación obedece al cumplimiento de lo normado en la Ley 1448 de 2011 y el Decreto reglamentario No. 1084 de 2015, lo cual tienen como objetivo general establecer los mecanismos para la adecuada implementación de las medidas de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, de manera que se les reconozca su condición de víctimas y se les dignifique a través de la materialización de sus derechos fundamentales.

Que dentro de las medidas de atención para la población víctima de desplazamiento forzado, específicamente se encuentra la Atención Humanitaria Inmediata (AHI) la cual debe ser proporcionada por la entidad territorial municipal receptora de la población en situación de desplazamiento forzado.

Que la Atención Humanitaria Inmediata a víctimas del desplazamiento forzado se les debe garantizar los componentes de Alimentación, aseo personal, manejo de abastecimiento, utensilios de cocina, alojamiento transitorio, mientras se realiza el trámite de inscripción en el Registro Único de Víctimas. (Decreto 1084 de 2015. Artículos 2.2.6.5.1.11. y 2.2.6.5.2.1)

Esta Secretaria cumple lo preceptuado en la Ley 1448 de 2011, en especial lo contemplado en el artículo 174 en cuanto a que las entidades territoriales diseñarán e implementarán, a través de los procedimientos correspondientes, programas de prevención, asistencia, atención, protección y reparación integral a las víctimas, y contarán con las asignaciones presupuestales dentro los respectivos planes de desarrollo y se ceñirán a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

El Decreto Nacional 1084 de 2015, reglamentario de la Ley 1448 del mismo año, en sus artículos 2.2.1.1, a 2.2.1.13., desarrolla los principios de corresponsabilidad, coordinación, concurrencia y complementariedad, los cuales determinan que todas las entidades estatales, tanto del nivel nacional como del territorial, tienen la responsabilidad de prevenir, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas, conforme a sus competencias y responsabilidades; por lo tanto, tienen el deber de trabajar armónicamente para realizar los fines del Estado y colaborar recíprocamente entre ellas.

El artículo 47 de la Ley 1448 señala que las víctimas de que trata el artículo 31, recibirán ayuda humanitaria de acuerdo a las necesidades inmediatas que guarden relación directa con el hecho victimizante, con el objetivo de socorrer, asistir, proteger y atender sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos,

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	RESOLUCION	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Resolución No: 0180	FECHA: 02 JUN 2022	PAGINA N°:

utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas, y con enfoque diferencial, en el momento de la violación de los derechos o en el momento en el que las autoridades tengan conocimiento de la misma.

La Ley 1448/11 complementa las Leyes 387, 418, 975 y 1190 en materia de ayuda humanitaria, dividiéndola en tres etapas: inmediata, emergencia y transición (art.62). La primera, a cargo del ente territorial, siendo la que nos corresponde.

Por su parte, el artículo 63 define la atención inmediata como la ayuda humanitaria entregada a aquellas personas que manifiestan haber sido desplazadas y que se encuentran en situación de vulnerabilidad acentuada y requieren de albergue temporal y asistencia alimentaria.

Esta ayuda será proporcionada por la entidad territorial de nivel municipal o distrital receptora de la población en situación de desplazamiento. Se atenderá de manera inmediata desde el momento en que se presenta la declaración, hasta el momento en el cual se realiza la inscripción en el Registro Único de Víctimas.

Sobre el mismo tema, el Decreto 1084 de 2015 en su artículo 2.2.6.4.1., precisó que las entidades territoriales deben garantizar ayuda humanitaria inmediata a las víctimas de hechos diferentes al desplazamiento forzado ocurridos durante los últimos tres (3) meses, cuando éstas se encuentren en situación de vulnerabilidad acentuada como consecuencia del hecho.

Las entidades territoriales deben suministrar esta ayuda a las víctimas que la requieran hasta por un (1) mes. Este plazo puede ser prorrogado hasta por un mes adicional en los casos en que la vulnerabilidad derivada del hecho victimizante lo amerite. Cuando se trate de víctimas de desplazamiento forzado, el artículo 2.2.6.5.2.1 del Decreto 1084 de 2015 amplía este mismo plazo hasta por tres meses o hasta que la Unidad para la Atención y Reparación a Víctimas -UARIV- tramite su inscripción en el Registro Único de Víctimas -RUV-

El mismo artículo señala que las entidades territoriales deben destinar los recursos necesarios para cubrir los componentes de la ayuda humanitaria.

En las ciudades y municipios que presenten altos índices de recepción de población víctima del desplazamiento forzado, como es el caso del Municipio de San José de Cúcuta, las entidades territoriales deben implementar una estrategia masiva de alimentación y alojamiento que garantice el acceso de la población a estos componentes, según la vulnerabilidad derivada del desplazamiento forzado. Esta estrategia debe contemplar, como mínimo, los siguientes mecanismos:

1. Asistencia Alimentaria: alimentación en especie, auxilios monetarios, medios de redención restringidos o estrategias de comida servida garantizando los mínimos nutricionales de la totalidad de los miembros del hogar.

2. Alojamiento Digno: auxilios monetarios, convenios de alojamiento con particulares o construcción de modalidades de alojamiento temporal con los mínimos de habitabilidad y seguridad integral requeridos.

Que el presente estudio de necesidad se basa en la obligatoriedad de la Alcaldía de San José de Cúcuta, como ente territorial dentro del marco de la Ley 1448 de 2011, reglamentada por el Decreto 1084 del 2015 y aunado el hecho de que se cuenta con los recursos en el presupuesto de la actual vigencia fiscal, queda evidenciada la existencia del requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación con un operador que ejecute las líneas identificadas en el proyecto referido y cumplir con los propósitos establecidos por la constitución y la Ley, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Administración Municipal, especialmente la Secretaría de Posconflicto y Cultura de Paz, plasmados en el Plan de Desarrollo, por lo anterior se requiere adelantar el correspondiente proceso contractual para el desarrollo de proyecto 2020540010114 "ASISTENCIA Y ATENCIÓN HUMANITARIA INMEDIATA A LA POBLACIÓN DECLARANTE DE HECHOS VICTIMIZANTES DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA" el cual se encuentra, dentro del Sector Inclusión social y reconciliación; y responde al producto con número 4101025 SERVICIO DE AYUDA Y ATENCIÓN HUMANITARIA.

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO RESOLUCION	Version:1
		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Resolución No: 0180	FECHA: 02 JUN 2022	PAGINA N°:

Que por lo anteriormente expuesto procede autorizar y delegar la función de adelantar el proceso de contratación en sus etapas precontractuales, contractual y poscontractual con cuantía superior a los 200 SMMLV y sus adicionales y /o modificaciones que surjan de los contratos que suscriban que se relacionan en la presente autorización.

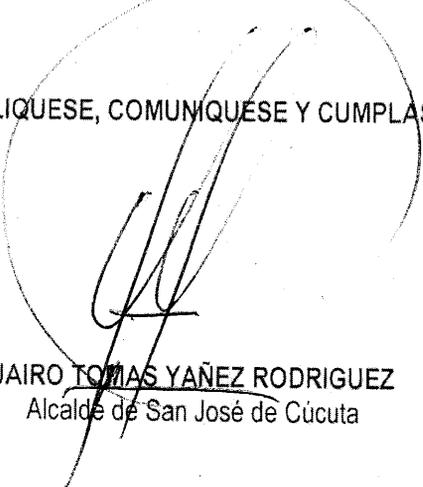
Que en mérito de los expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR Y DELEGAR en la SECRETARIA DE POSCONFLICTO Y CULTURA DE PAZ DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, la competencia para tramitar el proceso contractual superior a 200 SMMLV, los adicionales o modificaciones que surjan correspondientes a la contratación para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO APOYO DE MEDIOS DE VIDA PARA LA RECONCILIACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, de acuerdo a la establecido en el parágrafo segundo del artículo décimo cuarto del Decreto Municipal 0002 del 3 de enero del 2022.

ARTICULO SEGUNDO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en el portal de contratación del SECOP II, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2021.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRIGUEZ
 Alcalde de San José de Cúcuta

Forma No. 010622-00
 Proyectó: Marly Saavedra-Enlace Contratación-SPC
 Revisó: Noralba Prada - Asesor - SPQ
 Juliana Torres Berrocal - Asesora Secretaria General
 Aprobó: María Leonor Villamizar - Secretaria General

Handwritten mark